

Medellín, 12 de agosto de 2022

Doctor
JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
Juzgado Primero (1) Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Referencia

Proceso.	Pertenencia
Demandante.	Jesús María Cifuentes Valencia
Demandados.	Gloria Salcedo de Restrepo y terceros indeterminados
Radicado.	05690 4089 001 2021 00067 0001

Asunto. Contestación al escrito de demanda

JOSÉ MAURICIO ARREDONDO DEL RIO, abogado titulado y en ejercicio, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.772.115 expedida en la misma ciudad; portador de la Tarjeta Profesional número 135.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los señores LIBIA GLORIA SALCEDO DE RESTREPO, JUAN CAMILO y ANGELA BEATRIZ RESTREPO SALCEDO, procedo conforme a los requisitos y en el término que nos concede la ley, a contestar el escrito de demanda de pertenencia que en contra de mi poderdantes se presentó por el señor JESUS MARIA CIFUENTES VALENCIA, de la cual conoce su despacho, bajo el radicado citado en la referencia.

A LOS HECHOS NOS PRONUNCIAREMOS DE LA SIGUIENTE FORMA

AL HECHO PRIMERO. Parcialmente cierto, de conformidad con los actos jurídicos que se han registrado ante la autoridad competente la descripción de su cabida y linderos se corresponde a:

"Un lote de terreno con casa de habitación, denominado la GLORIA, ubicado en el paraje Reyes, vereda número 8, jurisdicción del municipio de Santo Domingo, con una extensión aproximada de 45 hectáreas 3.127, metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura número 149 de abril 4 de 1995, otorgado en la Notaria Única de Santo Domingo – numeral 2 –

COMPLEMENTACIÓN:

A la tradición – matricula número 026-0013026-1- Gonzalo Restrepo Arango adquirió varios inmuebles así: A) Un lote por compra a Fernando Zuluaga Orrego, según escritura número 288 de 21-12-75 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 02-02-76 en el libro primero, tomo 39, folios 33, partida 54, matricula 1781, tomo 7, folios 35 – valor del acto \$30.000,00. Este y otro – Fernando Zuluaga Orrego, adquirió por compra a Gonzalo Zuluaga Cuervo, según escritura 135 de 21-07-68 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 12-10-68 en el libro 1, tomo 33, folios 498, partida 516, matricula 1761, tomo 7, folios 35 – valor del acto: \$12.000,00 – B) Un lote por compra a Fernando Zuluaga Orrego, según escritura número 288 de 21-12-75 de la Notaria Única de Santo Domingo registrada en 02-02-76 en el libro primero, tomo 39, folios 33, partida 54, matricula 93, tomo 18, folios 16 – valor del acto: \$30.000,00 este y otro Fernando Zuluaga Orrego, adquirió por compra a Arturo Zuluaga Yepes, según escritura número 250 de 06-09-66 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 21-09-66 en el libro primero, tomo 32, folios 416, partida 710, matricula 93, tomo 18, folios 16 – valor del acto: \$4.500,00 – C) Gonzalo Restrepo Arango, adquirió un lote en mayor extensión por compra a Fernando Zuluaga Urrego, según escritura número 198 de 11-08-74 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 16-09-74 en el libro 1, tomo 37, folios 444, partida 685, matricula 216, tomo 16, folios 216 – Valor del acto: \$40.000,00 este y otro – Fernando Zuluaga Orrego, adquirió una sexta parte del inmueble por compra a Jose Octavio Acevedo Arango, según escritura número 195 de 02-07-61 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 23-07-61 en el libro primero, tomo 29, folios 201, partida 469, matricula 216, tomo 16, folios 216 – valor del acto: \$1.000 este y otro – Fernando Zuluaga Orrego, adquirió las cinco sextas partes del inmueble por compra a Mariela, Barbara y Alfredo Acevedo Arango, según escritura número 113 de 02-05-61 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 04-07-61 en el libro primero, tomo 29, folios 170, partida 438, matricula 216, tomo 16, folios 216. Este y otro José Octavio, Mariela, Barbara y Alfredo Acevedo Arango, adquirieron por adjudicación que se les hizo en la sucesión de Tomas Acevedo y María Isabel Arango, según sentencia probatoria de 11-03-60, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santo Domingo, registrada en 30-05-60 en el libro primero, tomo 27, folios 189 número 405 – D) Gonzalo Restrepo Arango, adquirió un lote mayor extensión por compra a Fernando Zuluaga Urrego, según escritura número 198 de 11-08-74 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 16-09-74 en el libro primero, tomo 37, folios 444,

partida 685, matrícula 216, tomo 16, folios 215 – valor del acto: \$40.000,00 este y otro - Fernando Zuluaga Orrego, adquirió un sexta parte del inmueble por compra a José Octavio Acevedo Arango, según escritura número 195 de 02-07-61 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 23-07-61 en el libro primero, tomo 29, folios 170, partida 438, matrícula 21, tomo 16, folios 216 – Fernando Zuluaga Orrego, adquirió la cinco sextas partes del inmueble por compra a Mariela, Barbara y Alfredo Acevedo Arango, según escritura número 113 de 02-05-61 de la Notaria Única de Santo Domingo, registrada en 04-07-61 en el libro primero, tomo, folios 170, partida 148, matrícula 216, tomo 16 folios 70 partida 148, matrícula 216, tomo 16, folios 216 – valor del acto: \$6.000,00 este y otro – José Octavio, Mariela, Barbara y Alfredo Acevedo Arango, adquirieron por adjudicación que se les hizo en la sucesión del Tomas Acevedo y María Isabel Arango, según sentencia aprobatoria de 11-03-60, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santo Domingo, registrada en 20-05-60 en el libro primero, tomo 27, folio 189, partida 405.

Dirección del inmueble – tipo de predio rural – denominado “LA GLORIA” y cuya declaración de englobamiento como modo de adquisición se realizó mediante la escritura pública 149 del 21/4/1995 de la Notaria Única de Santo Domingo de Gonzalo Restrepo Arango. Mediante escritura pública 718 del 22/2/2000 de la Notaria 12 de Medellín, bajo el modo de adquisición compraventa el señor Gonzalo Restrepo Arango, vende a la Gloria Salcedo de Restrepo.”

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto la titular del derecho real de dominio, inscrita en el certificado de tradición Nro. Matrícula 026-13026 anotación 2 del 7 de marzo de 2000, es la señora Gloria Salcedo de Restrepo, de conformidad con acto jurídico de compraventa.

AL HECHO TERCERO. No nos consta; anuncia la existencia y presenta un documento privado, el cual será tachado frente a la imposibilidad de determinar su veracidad, originalidad, momento de creación, rastro de autoría y bajo el entendido que la parte que representa la posición de demandada en el proceso de la referencia, ha recibido una “copia digital” que impide cualquier tipo de estudio sobre el mismo, en atención a disposiciones vigentes mediante el uso de las tecnologías de la información para el trámite actual de los procesos.

AL HECHO CUARTO. No es cierto, sobre el predio en disputa, quienes ocupan posición de parte demandada en el presente proceso, nunca han dejado de ejercer actos como señores y dueños sobre los terrenos y edificaciones construidas en ellos; cuentan con el reconocimiento de sus vecinos al realizar diferentes labores de mantenimiento en sus predios y de cancelar los impuestos de

ley que se fijan por las autoridades competentes, siempre han visitado constantemente sus predios, los señores Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo.

AL HECHO QUINTO. Es un hecho que anuncia una condición de la cual quienes ocupan la posición de demandados desconocen y hoy advierten de los certificados que el mismo demandante allega al proceso, pero que frente a dicha situación personal nada se puede aportar por parte de los señores Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo.

AL HECHO SEXTO. No nos consta, como lo ha manifestado que haya realizado pagos de diferente tipo el demandante. Los demandados señores Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo, si han realizado los pagos de impuestos, cuentas de servicios públicos, insumos para el manteniendo, conservación, mejoras en el inmueble y además estar presentes en visitas de vacunación y guías sanitarias de movilización de animales realizadas por el ICA, obtener permiso de ingreso de la Secretaria de Gobierno al municipio de Santo Domingo, entre otros que demuestra sus actos de señores y dueños respecto al predio.

AL HECHO SEPTIMO. No es cierto, se aclara que la parte demandante no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el predio, que puedan negar los actos y acciones como propietarios ejercidos por los demandados Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo del terreno en disputa.

AL HECHO OCTAVO. No es cierto, siempre los demandados Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo, han sido reconocidos por el vecindario como los propietarios del predio, no entendiéndose lo manifestado por el demandante, quien si conoce a los demandados a través de las acciones que vienen ejerciendo como propietarios en el predio.

A LAS PRETENSIONES

A. EN CUANTO A LAS DECLARATIVAS.

Nos oponemos señor Juez a la pretensión primera del escrito de demanda, la cual no está llamada a prosperar, en razón que la parte demandada siempre ha ejercido los actos como señores y dueños del predio (inmueble).

Nos oponemos señor Juez a la pretensión segunda del escrito de demanda, la cual no está llamada a prosperar, en razón que la propietaria inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y que ejerce su propiedad es la señora Libia Gloria Salcedo de Restrepo y los herederos de su cónyuge.

La pretensión tercera del escrito de demanda fue comunicada por el despacho judicial a la autoridad competente y en sentencia de fondo que resuelva el litigio, le solicito al señor Juez, el envío de oficio para levantar la inscripción de la demanda.

B. EN CUANTO A LAS CONDENAS

Nos oponemos a condenas solicitada por el demandante, al no ser llamadas a prosperar por los argumentos expuestos en la contestación al escrito de demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO

1. FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADA POR EL DEMANDANTE.

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria número 026-13026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde años atrás, lo que no da claridad con respecto a la supuesta adquisición de dicho predio.

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá, Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001).

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”. Palpita, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.

Obre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).

En efecto, no se puede tener al demandante como poseedor del predio objeto de la declaración de pertenencia por distintas razones:

- El demandante NO ES RECONOCIDO como señor y dueño del predio en cuestión y “dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un

conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal". Los verdaderos poseedores y dueños legítimos son los demandados Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo, por un lado ha dado mantenimiento, cuidado y mejoras a dicho predio, razón por la cual impiden y rechazan de forma sustancial cualquier tipo de acciones que atenten contra su derecho de propiedad.

- Lo anterior dado que el demandante ha venido manifestando dominio en predio QUE NO LE PERTENECE, tan solo manifiesta una posesión sobre este sin un material probatorio sólido.

2. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESIÓN INVOCADA POR EL DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y animus domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos -corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo -animus domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno -tempus- lo es por un lapso igual o superior a los diez años que manifiesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predicen haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté

integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

De allí que el demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón den certeza de su posesión sobre el respectivo predio, sino que se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -onus probandi- acreditarlos hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen. Por manera que el demandante no tiene la posesión anunciada - con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, por un lado, el tiempo exigido por la ley para lograr la usucapión y por otro lado el reconocimiento de terceros como señor y dueño del bien en cuestión, tal como se demostrara durante el debate probatorio. Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

4. MALA FE DE LA DEMANDANTE.

Al pretender el señor JESUS MARIA CIFUENTES VALENCIA, que se le reconozca una condición especial y la titularidad sobre una parte del inmueble que hoy aparece como en cabeza de la señora Libia Gloria Salcedo de Restrepo, pero que por herencia les asiste el derecho a sus hijos Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo, esto último con relación a su padre ya fallecido.

5. BUENA FE DE LOS DEMANDADOS.

Los señores Libia Gloria Salcedo de Restrepo, Juan Camilo y Angela Beatriz Restrepo Salcedo, en sus actuaciones proceden conforme a derecho y en sus actos jurídicos los han ejercido con plenas capacidades, como sus actos de señores y dueños del inmueble hoy en litigio.

ÁCAPITE DE PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas a favor de la parte demandada, las siguientes:

A. Documentales

1. Determinación oficial impuesto predial unificado.
2. Cinco (5) fotocopias de facturas EPM contrato 8089062
3. Cuatro (4) fotocopias de remisión (materiales) Ferretería L Santo Domingo.
4. Tres (3) fotocopias de Héctor Augusto Monsalve Cardona Nit. 94478750-1 AGRO MAX.
5. Una (1) fotocopia pedido No 0147 Ferroeléctricos
6. Una (1) fotocopia ICA Visita de vacunación.
7. Una (1) copia registro único de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina.
8. Una (1) fotocopia comprobante de pago n. 020-0570001736.
9. Una (1) fotocopia de la Secretaría de Gobierno del municipio de Santo Domingo
10. Una (1) copia de la escritura pública número 198 de agosto de 1974
11. Una (1) copia de la escritura pública número 288 de diciembre de 1975
12. Una (1) copia del Folio de matrícula inmobiliaria
13. Una (1) copia de la escritura pública número 718 del 22/2/2000

B. Interrogatorio de parte

Que personalmente realizaré al demandante señor Jesús María Cifuentes Valencia, en fecha y hora que para el efecto se sirva fijar el despacho. Quien será interrogado en relación con los hechos que esboza.

C. Declaración de tercero

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para recibir la declaración de terceros que conocen los hechos objeto del presente proceso.

David Chejne Olmos CC 71.364.540 – Celular 3105952235

Marta Lucia Alvarez Salcedo CC 28.016.345 – Celular 3158223339
Reinaldo Arismendy Franco CC 3.602.528 - Celular 3148431035
Jose Fernando Arango Salcedo CC 70.048.297 – Celular 3206435832

CONDENA EN COSTAS

De conformidad con el Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Decreto 2282 de 1989, solicito sea condenada en costas la parte demandante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en: ssustantivos: Arts. 762 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL. Igualmente, los artículos 2512 y siguientes del también mencionado código civil colombiano. Ley 791 de 2002 y demás normas concordantes, procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) igualmente, la ley 1561 de 2012; procedimentales propios de este negocio jurídico: Art 375. del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), con sus modificaciones, aclaraciones y demás normas concordantes y complementarias.

ANEXOS

1. Los anunciados en el acápite de pruebas como documentales

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 7 # 81 B 13 Apto 802 Medellín - Teléfono 311 372 21 08.

Correo electrónico: jmarredondo@tdea.edu.co

Atentamente,



JOSE MAURICIO ARREDONDO DEL RIO

C.C. 71.772.115

T.P. 135.272 del C. S de la J

jmarredondo@tdea.edu.co

Celular 311 372 21 08



Alcaldía de Santo Domingo

Secretaría de Hacienda

DETERMINACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
NIT. 890.983.803-4
Palacio Municipal Tel: 862 13 13 - 862 10 69
Fax: 862 11 01 Ext. 108

email: secretariadehacienda@santodomingo-antioquia.gov.co

Enviar consignación al correo
recaudo.santodomingo@gmail.com lo antes posible

RESOLUCIÓN FACTURA No.

467876

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Nit o C.C.

TELÉFONO: 21358196

DIRECCIÓN DE COBRO:

GLORIA SALCEDO DE

TRIMESTRE:

AÑO:

SIN RECARGO HASTA:

DIA 03 2021

CON RECARGO HASTA:

DIA 03 2021

CÉDULA CATASTRAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO

MATRICULA

DEST

EST

TARIFA X
MIL ANUAL

AVALÚO
TOTAL

% DERECHO

AVALÚO
DERECHO

2021

2010000080002000000000

GLORILANDIA

026-0013026

04

001

6,5

30.687.542,00

100,0000

30.687.542,00 0

TESORERIA GENERAL
SANTO DOMINGO ANTIOQUIA

25 FEB 2021

CANCELADO

CONCEPTOS	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS ANTERIORES	RECARGOS
Predial	49.892,00	0,00		0,00
Sobretasa	11.508,00	0,00		0,00
TOTAL ES	61.400,00	0,00		0,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente resolución procede el recurso de consideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual debe interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme a la norma legal artículo 282 del Estatuto Tributario del Municipio de Santo Domingo y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Las facilidades de pago tendrán una FINANCIACIÓN 1% mensual según acuerdo Municipal No. 015 de junio 28 de 2013 por lo que cualquier otra disposición se entenderá modificada por dicho acto administrativo.

BANCOS BANCOLOMBIA Cuenta corriente 651-997436-71, DAVIVIENDA Cuenta corriente 331-003-764. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día hábil de la siguiente semana. PAZ Y SALVO FAVOR CANCELAR CON EFECTIVO SOLO EN LAS TAQUILLAS DEL MUNICIPIO.

TOTAL TRIMESTRE
TOTAL AÑO 61.400,00
TOTAL A PAGAR 245.525,00
Después de 195.657,00

CONTRIBUYENTE



00690200667200000-120-012005420

Contrato: 8089062

FINCA REYES

Estrato: 3- Cíclo: 120

Santo Domingo - Antioquia

Documento No: 111 2898574

Cliente: Gonzalo Restrepo Arango

CC/NIT: 507361

Referencia de pago: 733992615-07

Referencia de pago: 733992615-07
Sin recargo 05 11 2019

Resumen estado de cuenta

☒ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

Consumo Días facturados Valor*

Anterior	0 kwh	34	\$0.00
Actual	206 kwh	60	\$83,583.70
Cuentas Vencidas			\$ 118,457.65
Otros cobros			\$ 8,986.87
Ajuste al peso			\$ -0.22
Total			\$ 211,028

Tienes facturas pendientes de pago

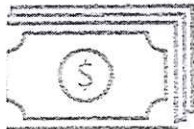
estás en riesgo de suspensión. vítate este costo y el de reconexión del servicio, pagando 1 factura a tiempo.



Comunícate con nuestra línea de atención

44 44 115 en el área

teléfono 01 210 000 415



Recuerda que puedes pagar sin necesidad de tener la factura física,

con tu número de contrato en www.epm.com.co y en muchos puntos cerca de ti: Sudameris, Cofinep, Comercial Card, Gana, Reval, Confiar y CFA.

\$ 105,514

Referente de pago: 733992618-50
Segundo pago parcial



\$ 105,514

Referente de pago: 733992617-39
Primer pago parcial



\$ 211,028

Valor total a pagar



Leeo con tu Smartphone y paga tu factura



Grandes contribuyentes retenedores de IVA
Autorretenedores Renta Res 547 de 25/01/2002
e IVA Mediana Res 32038 del 22/02/2017
Fecha de facturación 20/09/2019

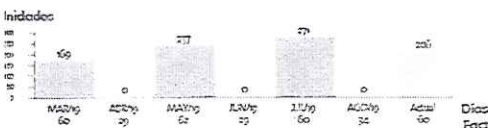
Pecado la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sudameris, Confiar, Cofinep, Reval
PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA
No se aceptan pagos en efectivo o cheque de caja de los clientes a favor de empresas

Residuo de \$14,709.64 que ya han sido en tu factura.

153 Categoría: Residencial Plan: Normal

09 jul al 07 sep

Diferencia Constante Consumo
KWH KWH KWH
Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 89 kWh



riadehacienda@sant
ago-antioquia.gov.co

www.santodomingo-antioquia.gov.co

21707

Dirección: 13-32 palacio municipal

Nombre: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 - Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del 08 de Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

\$ 8,986.87

Es jugar con la vida. Conoce las alternativas según tu capacidad y sé parte del noventa a vida siendo legales. Llámanos al 44 44 115. No castigado con prisión y multas. Ley 599 de 2000 y restricciones.

Medio ambiente. Usa de forma responsable y solución CREG 123 de 2014.

ADC-1770561
REDIOS EMPRESARIALES S.A
NIT: 900081559-6
FECHA: 09/07/2019 12:00:03
Fac. Venc: 2019-06-12
RECAUDO PARA Empresas Públicas de Mado
NIT: 890904-1-1
CULILIA: 117056 000270617019
REFERENCIA: 8049062
NON CLIENTE: N/A
TRANSACCION: 82776490
RECAUDO NRO: 71675173063
SANTO DOMINGO - RUINA 15060200007000
FINCA REYES
COTI: 15060200007000
COTI: 15060200007000
COTI: 15060200007000



Tienes facturas pendientes de pago

ás en riesgo de suspensión.
te este costo y el de
onexión del servicio, pagando
tura a tiempo.

Comunícate con nuestra
línea de atención
44 44 115 en el área
operativa o al 018000 415
en otros municipios.



Recuerda que
puedes pagar sin
necesidad de tener
la factura física,

número de contrato en
om.com.co y en muchos
cerca de ti: Sudameris,
Cotrafa, Coofinep, Comercial Card,
Baloto, Gana, Reval, Confiar y CFA.

\$ 185,577

Subsidio de \$17,714.20 que ya han sido
de tu factura.

\$ 92,789

Referente de pago: 716751731-84
Segundo pago parcial



(415)7707173981008(8020)071675173184(3900)092789(96)20190711

\$ 92,789

Referente de pago: 716751730-63
Primer pago parcial

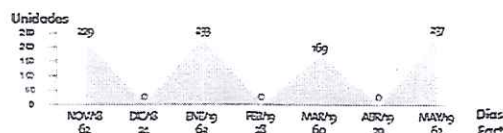


(415)7707173981008(8020)071675173063(3900)092789(96)20190711

15253 Categoría: Residencial Plan: Normal

del 09 mar al 10 may

Diferencia Constante Consumo
KWH KWH KWH
Promedio consumo últimos 6 meses



\$ 185,577

Valor total a pagar



(415)7707173981008(8020)071675173184(3900)185577(96)20190711

Léelo con tu Smartphone y
paga tu factura



Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores Renta Res. 547
del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del
22/12/2017
Fecha de facturación 22/05/2019

Pasada la fecha con recargo pagar a
través del portal de EPM Recauda en
línea, Sudameris, Cotrafa, Coofinep,
Reval

PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O
CON CHEQUE DE GERENCIA
Si el pago es realizado en cheque, éste
debe ser girado a favor de Empresas
Públicas de Medellín E.S.P.

tariadehacienda@sant
domingo-antioquia.gov.co

www.santodomingo-antioqui
a.gov.co

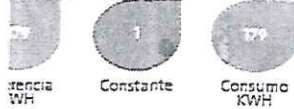
621707 Dir: cl 13 15-32 palacio municipal
Oficio: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 -
a Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del 08
de Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

\$ 8,983.97

es jugar con la vida. Conoce las alternativas
"capacidad", contrata personal experto para
parte del 96 por ciento de antioqueños que
18000 415 115. Hacer fraude en los servicios
útiles. Ley 599 de 2000. *Aplican condiciones y
reglas.

es - Antioquia - Santo Domingo - Instalación:
urte: 1

07 mar al 08 may



Promedio consumo últimos 6 meses



Valor
81,727.82
12,259.18
69,468.64

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

115 - Grupo: 04 - Circuito: 117421 - Cmp: 106 Kwh - Nlu.

adehacienda@sant
o-antioquia.gov.co

www.santodomingo-antioqui
a.gov.co

Dirección: 13-15-32 palacio
municipal

ario: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 -
la Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del
De Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

\$ 8,692.00

\$ 39,081

Referente de pago: 662555395-01
Segundo pago parcial



(415)7707173981008(8020)066255539501(3900)039081(96)20180716

\$ 39,080

Referente de pago: 662555394-70
Primer pago parcial



(415)7707173981008(8020)066255539470(3900)039080(96)20180716

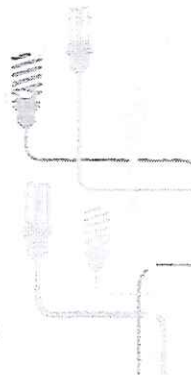
nsajos
is sin riesgos

as salvavidas:

re los cuidados que deben
estructura eléctrica

o intentar retirar conectos,
o de los cables o redes
argia

podría electrocutarlos!



\$ 78,161

Valor total a pagar



(415)7707173981008(8020)066255539096(3900)078161(96)20180716

Léelo con tu Smartphone y
paga tu factura



Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores Renta Res. 547
Del 23/01/2002
e ICA-Medellín Res. 32038 del
22/12/2017
Fecha de facturación 25/05/2018

is a la sostenibilidad
te.

le y eficiente la energía eléctrica.

epm

accidente eléctrico
ciendo tu mismo las
u, déjalo a un profesional.
lo a tu casa energía segura.

epm

epm

MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA
CUALQUIER INQUIETUD COMUNIQUELO
ESTA FACTURA CAMBIA A DE AGINILA A
UNA LETRA DE CAMBIO art 774 C. DE C

IAC COMENSAR

Valor Recaudado: \$
88,113
89DxwBLOzFG5g
Hora de transaccion:
18:44:41
Fecha de la
transaccion: 20191128
Numero de factura:

ea de atención

ue a través de la línea de atención
1 8000 415 115 puedes recibir
as de forma fácil y rápida. Llámanos
itar requisitos antes de desplazarte a

contribuimos

ad del medio ambiente
de y eficiente la energía eléctrica.

ón CREG 123 de 2014

Ajuste al peso \$ 0.26
Total \$ 88,113

\$ 44,057

Referente de pago: 742367115-09
Segundo pago parcial



(41577071733915588802010742367115-09)044055(96)20200110

\$ 44,055

Referente de pago: 742367114-78
Primer pago parcial



(41577071733915588802010742367114-78)044055(96)20200110

osidio de \$9,125.68 que ya han sido
tu factura.

53 Categoría: Residencial Plan: Normal

07 sep al 05 nov

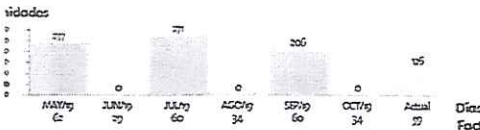
Diferencia KWH

Constante

Consumo KWH

Promedio consumo últimos 6 meses

Energía: 159 kWh



nicipio De Santo Domingo
ores facturados
mbrado Público
res Mora 0.4856 Emv
al

Nit: 8909838034
\$ 8,968.00
\$ 79.84
\$ 9,047.84

secretariadehacienda@sant
odomingo-antioquia.gov.co

Tel: 8621707

www.santodomingo-antioqui
a.gov.co

Dir: cl 13 15-32 palacio municipal

Pago periodo anterior: \$ 9,040.58

Usuario: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 -
Finca Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del 08
De Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

al otros cobros

\$ 9,047.84

Los servicios públicos brindan calidad de vida, queremos que continúes
disfrutando de ellos

El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio. Contra la
suspension proceden los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán
interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la
fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de
vencimiento de la misma; Si posterior a la fecha limite de pago, aún no estás
al día, realizaremos el reporte a centrales de riesgo si el cobro de la factura
contiene alguna financiación. Entiéndase este aviso como la notificación
previa de reporte a centrales de riesgo.



0690200667200000-120-012005420

Contrato: 8089062

FINCA REYES

Estrato: 3- Ciclo: 120

Santo Domingo - Antioquia

Documento No: 113 0293412

Cliente: Gonzalo Restrepo Arango

CC/NIT: 507361

Referente de pago: 751037036-15

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	04	03	2020

Resumen estado de cuenta

☒ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
Energía		
Anterior	0 kwh	26 \$0.00
Actual	196 kwh	59 \$83,470.52
Otros cobros		\$ 8,968.00
Ajuste al peso		\$ 0.48
Total		\$ 92,439

mo o un recurso, hazlo de forma
ransacciones en línea:

Reclamo:
si estás
inconforme con los
valores facturados.



es
miento
evisé la
reclamo
estás
ay que
nero
no.

bsidio de \$14,731.36 que ya han sido
a tu factura.

\$ 46,220

Referente de pago: 751037039-78
Segundo pago parcial



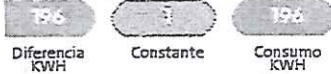
\$ 46,218

Referente de pago: 751037038-57
Primer pago parcial

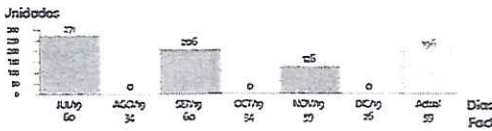


253 Categoría: Residencial Plan: Normal

el 05 nov al 03 ene



Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 78 kwh



Las entidades

ariadehacienda@sant
odomíngio-antioquia.gov.co
www.santodomingo-antioqui
a.gov.co
Dir: cl 13 15-32 palacio municipal
Usuario: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 -
Finca Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del 08
De Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

RECIBIDO
SUPERMERCADO
Municipio de Santo Domingo
NIT: 8909838034
Tel: 8621707
Dir: cl 13 15-32 palacio municipal
Usuario: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 -
Finca Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del 08
De Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Los servicios públicos brindan calidad de vida, queremos que continúes
disfrutando de ellos

El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio. Contra la
suspensión proceden los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán
interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la
fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de
vencimiento de la misma; Si posterior a la fecha límite de pago, aún no estás
al día, realizaremos el reporte a centrales de riesgo si el cobro de la factura
contiene alguna financiación. Entiéndase este aviso como la notificación
previa de reporte a centrales de riesgo.

no	Ctas Pend/Ptdas	Saldo	Valor Cuota	Tasa interés %
0	18/24	\$ 74,822.03	\$ 4,248.53	.11 EDV



te

clamo o un recurso, hazlo de forma
y transacciones en línea:

90690200667200000-120-012005420

Contrato: 8089062

FINCA REYES

Estrato: 3- Cido: 120

Santo Domingo - Antioquia

Documento No: 113 8972144

Cliente: Gonzalo Restrepo Arango

CC/NIT: 507361

Referente de pago: 759485243-97

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	07	05	2020

Resumen estado de cuenta

☐ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
Energía		
Anterior	0 kwh 31	\$ 0.00
Actual	242 kwh 59	\$99,163.86
Otros cobros		\$ 9,308.00
Ajuste al peso		\$ 0.14
Total		\$ 108,472

Reclamo:
Si estás
inconforme con los
valores facturados.

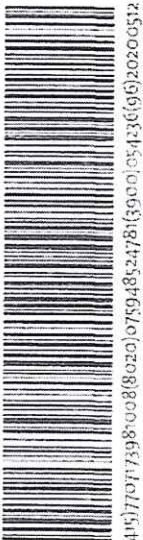
Si es
nuevo
cliente
revisa la
fecha de
tu reclamo
no estás
dentro del
plazo.
Hay que
pagar el
valor.



subsidio de \$17,499.50, Domingo
de tu factura. Agencia de Santo Domingo

\$ 54,236

Referente de pago: 759485247-81
Segundo pago parcial



\$ 54,236

Referente de pago: 759485246-60
Primer pago parcial

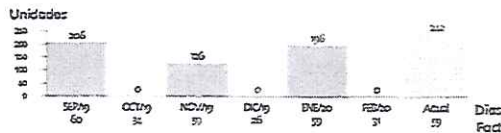


45253 Categoría: Residencial Plan: Normal

del 03 ene al 02 mar



Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 71 kwh



Municipio De Santo Domingo
Valores facturados
Alumbrado Público
Total

Nit: 8909838034
\$ 9,308.00
\$ 9,308.00

secretariadehacienda@santodomingo-antioquia.gov.co

Tel: 8621707

Usuario: Gonzalo Restrepo Arango - Residencial - Estrato 3 -
Finca Reyes - Santo Domingo - Antioquia - Acuerdo N° 023 Del 08
De Noviembre De 2013 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

www.santodomingo-antioquia.gov.co

Dir: cl 13 15-32 palacio municipal

total otros cobros

\$ 9,308.00

Los servicios públicos brindan calidad de vida, queremos que continúes disfrutando de ellos

El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio. Contra la suspensión proceden los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma; Si posterior a la fecha límite de pago, aún no estás al día, realizaremos el reporte a centrales de riesgo si el cobro de la factura contiene alguna financiación. Entiéndase este aviso como la notificación previa de reporte a centrales de riesgo.



Fecha:

02	80	2020
----	----	------

Artículos de Ferretería, Eléctricos y otros

Cra 16 # 13 - 17 Santo Domingo Ant. Cel: 310 626 80 98

Señor(es): _____

Nit.: _____ Dirección: _____

[illegible]

TOTAL	85400
-------	-------

DESPACHADO

RECIBIDO



L

Santo Domingo



REMISIÓN

Luis Ángel Bedoya Sánchez

Nit: 70.140.950-7 - Régimen Simplificado

Artículos de Ferretería, Eléctricos y otros

Cra 16 # 13 - 17 Santo Domingo Ant. Cel: 310 626 80 98

Fecha:

26	03	21
----	----	----

Señor(es):

Joan Camilo Restrepo

Nit.:

Dirección:

[illegible]

DESPACHADO

RECIBIDO



Fecha:

01	04	21
----	----	----

Nit.: _____ Dirección: _____

[illegible]

TOTAL	24000
-------	-------

DESPACHADO

RECIBIDO

María L. Santo Domingo
 Luis Angel Bodega Sánchez
 NII. 10.110.950-7
 Insomun Simplificado

RECIBIDO

DESPACHADO

Errata: Santo Domingo

000.25	TOTAL
--------	-------

[illegible]

NIT:

Señor(es):

Dirección:

Juan Camilo Restrepo

Luis Angel Bedoya Sanchez
NIt: 70.140.950-7 - Régimen Simplificado
Artículos de Ferretería, Eléctricos y otros
Cra 16 # 13 - 17 Santo Domingo Ant. Cel: 310 626 80 98

Fecha:

12	40	12
----	----	----

REMISSION

Ferretería  **L**  **Santo Domingo**

HECTOR AUGUSTO MONSALVE CARDONA

Nit: 94478750-1

AGRO MAX HM

CRA 16 NRG 13 - 43

Oper: 5065 Apertura: 731

greso No: 4431

Fecha del movimiento: Mar 23 2021

Estado del cliente: ACTIVO

Jer: JAFANILLO

M. D. RESTREPO SALCEDO

ABRIL CARTERA CLIENTES

\$332,000.00

Financiero: -\$0.00

Deudores: -\$0.00

Alimento: \$332,000.00

Valor de Total

ACTIVO \$332,000.00

IVA(\$)
0.00

Iva(\$)
\$0.00

Saldo:

IMP:

DE: 07104;Jode.system@gmail.com

HECTOR AUGUSTO MONSALVE CARDONA
Nit: 94478750-1
AGRO MAX HM
CRA 15 NRO 13 - 43
TEL: 3621160
FACTURA DE VENTA PGS ORIGINAL - FACTURADA
Coper: 11735 Factura No: 16611
Fecha: 20/03/2021 13:41:53
Inicio: 19/04/2021
Cero: CAROLINA JARAMILLO
Caja: 1-CAJA1

Código	Descripción	Total
7	SAL 8%(*)	
79,047.62		\$79,047.62
Items: 1 Ent, 0 Frac		
Total :		\$79,047.62
Iva IVA :		\$3,952.38
Valor a pagar >>>		\$83,000.00

Código de pago	Total
EDITOS	\$83,000.00
Total recibido:>>>	\$83,000.00

iva(%)	Base	Iva(\$)
5.00	\$79,047.62	\$3,952.38
total:	\$79,047.62	\$3,952.38

MILO RESTREPO SALCEDO
C.C. 123
LAURELES - MEDFLLIN
Telefono: 3006915101

Firma:

NRO FORMULARIO 13026015158601
DEL 2019/10/01
AUTORIZA DESDE 9991 HASTA 9999
Firmador: CAROLINA JARAMILLO

PDF ORION:Jodeuystems@gmail.com

HECTOR AUGUSTO MONSALVE CARDONA

Nit: 94478750-1

AGRO MAX HM

CRA 16 NRO 13 - 43

TEL: 8621160

CTURA DE VENTA POS ORIGINAL - FACTURADA

oper: 11574 Factura No: 16455

cha: 08/03/2021 11:24:41

ncimiento: 07/04/2021

jero: CAROLINA JARAMILLO

ja: 1-CAJA1

codigo	Descripción:	Total
7	SAL 8%(*)	
79,047.62		\$79,047.62
Items: 1 Ent, 0 Frac		
SubTotal :		\$79,047.62
total IVA :		\$3,952.38
Valor a pagar :>>		\$83,000.00

Documento de pago	Total
CREDITOS	\$83,000.00
Total recibido:>>	\$83,000.00

Iva(%)	Base	Iva(\$)
5.00	\$79,047.62	\$3,952.38
total:	\$79,047.62	\$3,952.38

AMILG RESTREPO SALCEDO

cc: CC. 123

1,LAURELES - MEDELLAN

telefono: 3006915101

firma:

NRO FORMULARIO 13028019158801

DEL 2019/10/01

AUTORIZA DESDE 9501 HASTA 30000

Vendedor: CAROLINA JARAMILLO

ICDE ORION:jcdesystems@gmail.com

HECTOR AUGUSTO MONSALVE CARDONA

Nit: 94478750-1

AGRO MAX HM

CRA 15 NRO 13 - 43

TEL: 8521160

CIURA DE VENTA POS ORIGINAL - FACTURADA

Oper: 11422 Factura No: 16305

cha: 25/02/2021 16:11:57

ncimiento: 27/03/2021

jero: CAROLINA JARAMILLO

ja: 1-CAJA1

codigo	Description	Total
--------	-------------	-------

7	SAL 8%(*)	
---	-----------	--

79,047.62		\$79,047.62
-----------	--	-------------

Items: 1 Ent, 0 Frac

bTotal :		\$79,047.62
----------	--	-------------

tal IVA :		\$3,952.38
-----------	--	------------

Valor a pagar :>>		\$83,000.00
-------------------	--	-------------

Documento de pago	Total
-------------------	-------

EDITOS	\$83,000.00
--------	-------------

Total recibido:>>	\$83,000.00
-------------------	-------------

Vat(%)	Base	Iva(\$)
--------	------	---------

5.00	\$79,047.62	\$3,952.38
------	-------------	------------

tal:	\$79,047.62	\$3,952.38
------	-------------	------------

MILÓ RESTREPO SALCEDO

c: CC. 123

,LAURELES - MEDELLIN

telefono: 3006915101

rma:

NRO FORMULARIO 13028619158601

DEL 2019/10/01

AUTORIZA DESDE 9501 HASTA 30000

ndador: CAROLINA JARAMILLO

DE GRION:jodesystems@gmail.com

HECTOR AUGUSTO MONSALVE CARDONA
Nit: 94476750-1
AGRO MAX HM
CRA 16 NRD 13 - 43
TEL: 8521160
OTURA DE VENTA PDS ORIGINAL - FACTURADA
Super: 11347 Factura No: 16230
hr: 19/02/2021 18:06:57
uerto: 21/03/2021
ero: CAROLINA JARAMILLO
a: CAJA1

Descripción	Total
-------------	-------

SAL 8%(*1)	
\$9,047.62	\$79,047.62
Items: 1 Ent, 0 Frac	
Total :	\$79,047.62
Sal IVA :	\$3,952.38
Salvo a pagar :	\$83,000.00

umento de pago	Total
----------------	-------

DITOS	\$83,000.00
total recibido:>>	\$83,000.00

ra(%)	Base	Iva(\$)
5.00	\$79,047.62	\$3,952.38
Sal:	\$79,047.62	\$3,952.38

HILO RESTREPO SALCEDO
C.C. 123
LAUPELES - MEDELLIN
éfono: 3006915101

ma:

NRD FORMULARIO 13028019158801
DEL 2019/10/01
AUTORIZA DESDE 9501 HASTA 30000
cedor: CAROLINA JARAMILLO
DE ORION:jodesystems@gmail.com

FERRELECTRICOS

PEDIDO

Cel: 320 668 91 27

№ 0147

Santo Domingo

SEÑOR(ES): Don Darío Belcena

TELEFONO:

FECHA		
DIA	MES	AÑO
20	07	2017

[illegible]

Parque Principal Santo Domingo (Ant.)
Cra. 13 No. 15-20 Tel.: 862 12 41

Herramientas y lo relacionado con ferretería
Materiales para la Construcción
Droga Veterinaria - Colchones

[illegible]

CUENTA DE COBRO ☐		REMISION ☐		No.	
RECIBO DE PAGO ☐		PEDIDO ☐			
Señor(es): Finca Guilandia					
Dirección:				C.C. & Nit.	
Vendedor:		Tel./Fax:		Contado ☐ Paga Crédito ☐	
CANTIDAD	DETALLE			VR. UNIDAD	VR. TOTAL
16	Ringo				59.000
AGRO MAX HM NIT. 84478.750-1					
Firma y Sello				TOTAL → 59.000	
Ieldy Chaverra					

VISITA DE VACUNACIÓN

Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina

No. 045061

Con el presente documento se certifica que el Ganadero: Juan Camilo Restrepo
identificado con CC () NIT () PAS () CE () Número: 70569409, vacunó:

57 () bovinos y () bufalinos

en el predio: Gloria Maria con código SIT: R66565001

el día: 15 06 20 Ciclo: 01 2020

Correo electrónico Ganadero:

Celular Ganadero: Valor total pagado: 62 700 x

Nombre Vacunador: Adolfo Vazquez

Teléfono de Proyecto Local: 63.500

Asegúrese que el correo y el celular registrados son correctos, para recibir la documentación soporte de esta visita. Este documento NO
habilita al Ganadero para solicitar la Guía Sanitaria de Movilización Interna "GSMI", ni sustituye el Registro Único de Vacunación.
Recuerde que para obtener la GSMI no requiere el RUV impreso, acérquese a la Oficina ICA con su cédula.

230.000



45edc31b0881e0b

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA - RUV

FECHA DE VACUNACIÓN: 15/06/2020 17:00

CICLO: 1

AÑO: 2020

RUV NO. 3396673

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA
CORPORACIÓN ANTIOQUIA HOLSTEINOFICINA LOCAL ICA
CISNEROSPROYECTO LOCAL
NORDESTE

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
NO	RURAL	1865583001	GLORILANDIA	EL ROSARIO
DIRECCIÓN PREDIO URBANO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
VA		ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL		SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
LUJAN CAMILO RESTREPO		HOMBRE	N/A	70589409
TELÉFONO				
005055544				
¿EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO				
¿NOMBRE DEL VACUNADOR				
¿ANEGAS DUQUE JOSE ADOLFO				
NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN				
FEDEGAN				

VACUNA	LABORATORIO	TIPO DE VACUNA	LOTE	DOSIS
FTOSA	VECOL		AFT-407	57

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

CATEGORÍA	AFTOSA		INVENTARIO BOVINOS		RABIA		AFTOSA		INVENTARIO BUFALINOS		RABIA	
	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
EMBRERA MENOR A 3 MESES	3	0			0	0	0	0			0	0
EMBRERA DE 3 HASTA 8 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMBRERA DE 8 HASTA 12 MESES	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMBRERA DE 1 HASTA 2 AÑOS	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMBRERA DE 2 HASTA 3 AÑOS	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMBRERA DE 3 HASTA 5 AÑOS	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMBRERA MAYOR A 5 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACHO MENOR A 3 MESES	1	0			0	0	0	0	0	0	0	0
ACHO DE 3 HASTA 8 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
ACHO DE 8 HASTA 12 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
ACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
ACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
ACHO MAYOR DE 3 AÑOS	1	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	HIERRO: NO		OREJERA: NO		SACABOCADO: NO		IDENTIFICA: NO		TATUAJE: NO			

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL	MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES
EQUINOS	2	5	7	JC
PORCINOS	0	0	0	
OVINOS	0	0	0	
CAPRINOS	0	0	0	
OTRA ESPECIE	0	0	0	
¿CUÁL?: N/A				
OBSERVACIONES: N/A				

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	57	0	0	0	0
VALOR UNIDAD	1100	1825	—	4600	0
VALOR TOTAL	\$ 62700	\$ 0	—	\$ 0	\$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
LEY SALDARRIAGA	98506443	3005815101	ADMINISTRADOR
FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN:	15/06/2020 17:12		
FIRMA DEL VACUNADOR			

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

Adolfo S. Morales
Firma del Vacunador

[Firma]
Firma de quien atiende la vacunación

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2020-09-15 11:16:40

OTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del ICA más cercana.

Para cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del presente documento comuníquese con la línea de contacto FEDEGAN - FNG (Salud y Bienestar Animal) 316-

ICA		COMPROBANTE DE PAGO NO. 020-0570001736			
DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	S.
25	08	2020	SANTO DOMING	JUAN RESTREPO	7590
SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS					POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA		GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES			NO. 020-0570001736	
DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.	
26	08	2020	SANTO DOMING	JUAN RESTREPO	70569409	

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES									
DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0001213331			A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001125970						
☒ PREDIO		☐ CONCENTRACIÓN		☒ PREDIO		☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA	
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)		GLORILANDIA		VILLA LUZ					
PROPIETARIO		JUAN RESTREPO		71764861-JOSEPH CHEJNE					
MUNICIPIO		SANTO DOMINGO		BARBOSA					
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA		ANTIOQUIA					
CONDICIÓN SANITARIA		ZLSV ☒ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV ☐		ZLSV ☒ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV ☐					

Especie: BOVINA				Total de Animales Movilizados: 3 Animales							
CATEGORÍA		CANTIDAD (NÚMERO)		CANTIDAD (LETRAS)		CATEGORÍA		CANTIDAD (NÚMERO)		CANTIDAD (LETRAS)	
HEMERA BOVINA 3 - 8 MESES		2		DOS		HEMERA BOVINA 8 - 12 MESES		1		UNO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	
		00000000		CERO				00000000		CERO	

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)		HIERROS	

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	15-JUN-20 RUV: 3396673	---	---
BRUCELOSIS	---	---	---
PESTE PORCINA	---	---	---
NEWCASTLE	---	---	---
ENCEF. EQUINA	---	---	---
OTRAS ¿CUAL?	---	---	---

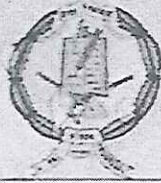
TIPO DE TRANSPORTE				
A PIE	☒	CARRO	EMBARCACIÓN	AERONAVE
PLACA O MATRICULA	LXC380	EMPRESA	---	
RUTA DE TRANSPORTE	SANTO-DOMINGO-BARBOSA-BARBOSA			
PUESTOS DE CONTROL				
NOMBRE DEL CONDUCTOR	ARCANGEL MARIN	C.C.	71135629	
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐	NO ☒	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS
				NINGUNO

ELABORADO POR	MARIA GARCIA	VALIDA HASTA:	DÍA	28	MES	08	AÑO	2020
FIRMA RESPONSABLE								
	NULL	NESTOR CANAS						

FWBOSI	
Para validar esta GSM! Ingresar a : http://puestocontrol.ica.gov.co/	
CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO	
LEYES 28597, 623/00, 1255/05 DECRETOS 184294, 306457, 630/02 RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 15572, 18577, 25413 RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/09, 1026/09, 1096/05, 3054/09, 2129/02, 315/09, 320/09, 1535/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3042/14 * ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA ** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A 2152bx - Imprenta Nacional de Colombia - 2016	

-USUARIO-

FORMA 3-008A



LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA

TRD: 1200

CERTIFICA:

Que el señor(a) Juan Camilo Restrepo Salgado
identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.409, cuenta con autorización
del Alcalde municipal de Santo Domingo, para Ingresar al municipio
de Santo Domingo, Veredas Reyes, con el fin
de dar vuelta a la finca, el día 23 junio
Ingreso. Giam-Sale-Span, se movilizará en
Vehículo placa E1N047-SIN PASAJERO
Este permiso es exclusivo para la jurisdicción del municipio de Santo Domingo.

Es importante tener en cuenta que la aplicación de las medidas preventivas al ingresar a casa.

1. Baño y cambio de ropas.
2. Uso de tapabocas obligatorio.
3. En caso de presentar síntomas relacionados con el COVID 19, deberá informar de forma inmediata en la Dirección Local de Salud. (3218490766).
4. Uso de antibacterial por lo menos cada hora, luego de tres usos deberá proceder al lavado de manos.
5. Lavado de manos cada 3 horas.
6. Higiene y desinfección del vehículo.
7. Evite saludar de beso y abrazo.
8. Cúbrase la boca y nariz con la parte interna del codo al toser o estornudar.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, para fines pertinentes.

Dado en Santo Domingo, Antioquia a los 26 días del mes de Junio de dos mil veinte
(2020).

Marta Lina Toro Alvarez
MARTHA LINA TORO ALVAREZ
300 505 544

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO



DE ANTIOQUIA

NOTARIA DEL CIRCULO

SANTO DOMINGO

Copia de la Escritura N° 198 de 11
de agosto de 1974.
Naturaleza del Acto compraventa
Otorgada por FERNANDO ZAULUAGA ORREGO
A favor de GONZALO RESTREPO ARANGO
Municipio de SANTO DOMINGO

IGNACIO RESTREPO

NOTARIO

Santo Domingo, (Ant.)

COMPROBANTE DE CAJA A N.º. 1352307

[illegible]



NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO (198).- En la ca-
becera de el circulo de Notaria de Santo Domin-
go, en el departamento de Antioquia, república
de Colombia, a once (11) del mes de Agosto de =
mil novecientos setenta y cuatro (1.974), ante
mi, Ignacio de Jesús Restrepo, Notario Público

en propiedad del circulo arriba indicado, compareció el señor FER-
NANDO ZULUAGA ORREGO, varón, casado, mayor de cincuenta años, ve-
sino de el Municipio de Santo Domingo, con cédula # 746.488, mani-
festo: PRIMERO: Que por medio de esta escritura trnasifere a titu-
lo de venta a favor del señor Dr. GONZALO RESTREPO ARANGO, el dere-
cho de propiedad posesión y dominio que el expocnente tiene sobre
el siguiente inmueble: Una finca territorial rural con casa para =
habitación con casa para habitación, de tapias y tejas de barro, =
demás edificaciones mejoras y anexidades, situada en el paraje de=
nominado Reyes, jurisdicción de el Municipio de Santo Domingo, com-
puesta por dos lotes de terreno, adyacentes entre si, pero que =
los sive la carretera que gira para Alejandria, con una superfi-
cie aproximada de treinta hectáreas (30 Hs) la cual se seguira =
llamando la Gloria, por estos linderos: Primer Lote: "De el paso =
de la quebrada Chorrohondo, en el camino real, poe este abajo a =
un árbol de carate que esta en la chamba del lindero de la finca,
sigue a encontrar un mojón que hay en la manga; de dicho mojón en
linea recta a dar a otro mojón que hay en el morro, de aqui siguen
do en linea recta a otro mojón que esta clavado en otro morro, de=
aqui hacia abajo en linea recta a encontrar a un árbol de uvo que
esta en la orilla de la quebrada denominada reyes, y de aqui subi-
biendo en linea recta a llegar a un árbol de noble que se encuen-
tra en la cuchilla de el Limón; de aqui siguiendo a la derecha a ba-
buscar el lindero con el señor Francisco Duque, hoy de Emiliano =
Posada, éste arriba, al paso de la quebrada Chorrohondo, primer =
lindero ." Segundo Lote: " Partiendo de el árbol de Carate que es-
ta en la orilla del camino, al mojón que esta en la manga, lindero

con el lote # 1, de aquí en línea recta a otro mojón que se halla en un morro; de este, siguiendo en línea recta a otro que hay en el mismo morro; de aquí bajando en línea recta a un árbol de uvo que queda en la orilla de la quebrada el Limón; partiendo a la izquierda en línea recta cuchilla arriba, hasta el alto, lindero con Rose María Giraleo, de aquí por la izquierda cuchilla abajo, y lindando con el mismo a caer al encuentro de dos Vagas; sigue la que va directamente a lindero con Antonio Monsalve a una quebrada; siguiendo este lindero al camino real y por todo el camino a llegar frente == del árbol de Garate, primer lindero". El vendedor Zuluzaga Orrego = queda con derecho a servidumbre de tránsito, para su finca que le queda, denominada Fierrito o que esta situada en este paraje, por la que se acaba de alindar. SEGUNDO: que este inmueble lo adquirió el exposiente vendedor así: cinco sextas partes de el inmueble descrito, por medio de compra que hizo a los señores Alfreido, Barbara y Mariela Acevedo Arango, como consta en la escritura # 113 = pasada en esta Notaría el día mayo 2/61 registrada en el T. 10., = T. 29, f. 170, # 438; matrícula # 216, f. 216, T. 16, y la otra = sexta parte de inmueble, por medio de compra que hizo el señor = José Octavio Acevedo Arango, según la escritura # 195, de esta = misma Notaría de julio 2/61, registrada en el T. 10., T. 29, f. = 201, # 469, la misma Matrícula anterior. TERCERO: Que el precio de esta venta ha sido la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000,00)m.l. c., los cuales recibe de contado el vendedor a entera satisfacción. CUARTO: Que el mismo inmueble el identificado arriba lo garantiza el vendedor libre de embargos, hipotecas, demandas judiciales, patrimonio de familia, censo, anticresis, arrendamiento = por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes y = que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de la ley QUINTO: que en esta venta se comprenden todas las mejoras y anexi = dades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble el referenciado de el cual hace entrega al comprador sin reserva ni limitación alguna. Presente el comprador, señor Dr. ==

DZ 01202138



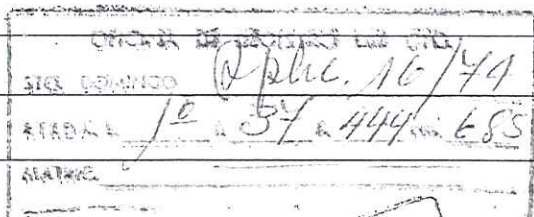
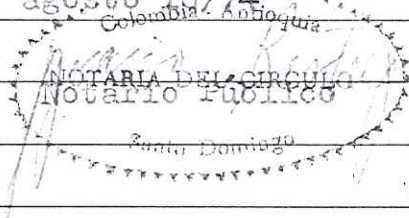
GONZALO RESTREPO ARANGO, varón, casado, mayor =
de edad, vesino de el Municipio de Medellin, =
con cédula # 534.410, dijo: Que aceptó la pre=
sente escritura la venta que en ella se le hace
y que ha recibido a satisfacción el inmueble =
que compra. Advertí la necesidad del registro.

El presente instrumento fué leído a los otorgantes por el suscrito
Notario quienes lo aprobaron y firman en cosntancia. Derechos \$ =
45,00 ley 1ª de 1.962. CERTIFICADOS: De catastro # 167537 y de paz
y salvo Municipal # 296998 de la T_esoreria de Santo Domingo, agos
to 11/74 a Zuluaga Orrego Fernando, quien figura con el predio #
(39) vereda Fierrito, nombre de la finca Fierrito, superficie 55 H.,
avalúo 41.000,00 vigente desde 1.970, y en el segundo que se en=
cuentra a paz y salvo por todo condepto. Los Nacionales ## 1311555
y 254040 de la Administración de Medellin y R_ecaudación de Santo =
Domingo, de agosto 8/74 y 11/74 a Restrepo Arango Gonzalo y Fernan
do Zuluaga Orrego, con validez a septiembre 3/74. La servidumbre =
de transito de que habla la escritura, sera por el punto denomina
do la Ciénaga, Cercana al lindero de Augusto Arismendy Cardona.
Fernando Zuluaga. - - - - - Gonzalo Restrepo Arango. - -

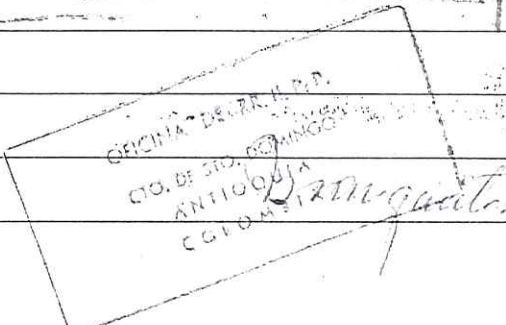
- - - - - Ignacio Restrepo. - - - - Notario Público. =

Es primer copia en dos hojas útiles para el interesado.

Santo Domingo, agosto 16/74



GEONIA DE... DEL CTO.
MAYO 30/60
MAYO 30/60
Tomo 16 de...



012000777 - 012000777

San Juan de los Rios

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Sto. Dgo.

Fecha Febrero 2/76 RECIBO DE CAJA No 516303 A
Nombre Guillermo Restrepo Arango
Turno 00066 Escritura 288 Notaría Sto. Dgo.
Cuantía Contrato o Avalúo \$ 30.000 =

POR CONCEPTO DE:

1 - Venta o Permuta Venta

2 - Hipoteca Otorgado

3 - Cancelación Febrero 14/76

VALORES

60 =

NOTARIA DEL CIRCULO

SANTO DOMINGO

)

Peda # 39

Copia de la Escritura N° 288 de 21

de DICIEMBRE de 1975

Naturaleza del Acto COMPRAVENTA

Otorgada por FERNANDO ZULUAGA OIRREGO

A favor de DR. GONZALO RESTREPO ARANGO

Municipio de SANTO DOMINGO

IGNACIO RESTREPO

NOTARIO

Santo Domingo, (Ant.)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

COMPROBANTE DE CAJA A No. 2141495

LUGAR <i>Sto Domingo</i>		DIA <i>1</i>	MES <i>11</i>	AÑO <i>76</i>
RECIBIDO DE <i>Fernando zulway</i>		ENTIDAD <i>Denta</i>		
CODIGO O NO. DE LA CUENTA	CONCEPTO O DETALLE		VALOR	
	<i>Registro:</i>			
	<i>Uede. fernando zulway</i>			
	<i>A! Gonzalo Restrepo A.</i>			
	<i>por \$30.000 =</i>		<i>330 =</i>	
	<i>Escrit #288 de:</i>			
	<i>Diciembre 21 de 1-975.</i>			
INTERESADO SON: <i>trescientos treinta</i> <i>330 =</i> IMPRESO POR GANARAJIO				
EFFECTIVO ☒	CHEQUE NO.	BANCO	F. CD 1	

A No. 2141495



NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288).- En la Cabecera del circulo de Notaria de Santo Domingo, departamento de Antioquia, república de Colombia, a diciembre veintiuno (21) de mil novecientos setenta y cinco, (1.975), ante mi, Ignacio de Jesús Restrepo, Notario Público en pro

piedad, del circulo arriba indicado, compareció el señor FERNANDO ZULUAGA ORREGO, varón, casado, mayor de cincuenta años, vecino del Municipio de Santo Domingo, con cédula # 746.488, manifestó: PRIMERO: Que por medio de esta escritura transfiere a titulo de venta a favor del dr. GONZALO RESTREPO ARANGO, El derecho de propiedad = posesión y dominio que ~~en~~ exponente tiene sobre los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno adyacentes entre si, los cuales forman el predio # 39, con todas sus mejoras y anexidades situado en ~~en~~ paraje denominado Fierrito o Reyes, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, con una superficie aproximada según catastro, de veinticinco hectáreas, por éstos linderos: " LOTE A): "De una chamba que sale al camino real de playa Rica; por la chamba al primer alto, lindando con la señora Flora Ramirez, hoy Roberto Echeverri; de aquí lindando con Leandro Laverde, hoy Alfonso Murillo, por la chamba a caer a la quebrada Fierrito; quebrada abajo, hasta un cerco de Chamba; de aquí por el alambrado a un peñol a buscar otro == alambrado que esta encima del peñol, sigue de travesia, lindando = con Alfonso Murillo, hasta encontrar lindero con la sucesión de == Abraham Builes; sigue de para abajo por una chamba hasta el camino Real, y por el camino al punto de partida". LOTE B).- "Del paso de la quebrada Rosarito, en el camino de Playa Rica, siguiendo la quebrada de para arriba, lindando con propiedad que fué de Eustaquio Cardona, hoy de Joaquín Sierra, hasta el salto que forma la quebrada, cerca a la manga de la señora María + Antonia López; de aquí, = siguiendo por la izquierda a una chamba, lindando con la misma señora Lopez, hasta un mojón de piedra que esta sobre la Chamba y == frente a la casa de la señora López, hoy de Rosa Maria Garcia Vda.

de Murrillo; de este mojon tomando por la izquierda una chamba que
va por un filo abajo, hasta su terminación, y lindando con herederos de Murrillo,
camino abajo, al punto de partida". SEGUNDO: que adquirió éstos =
inmuebles así: El de la letra A), por medio de compra que hizo al
señor Gonzalo Zuluaga Guerrero, según la escritura # 135, de esta =
Notaría, de julio 21/68, registrada en el T. 12., F. 33, F. 498,
516; Matricula # 1.761, F. 35, F. 7, y el de la letra B), por me-
dio de compra que hizo a los señores Arturo Zuluaga Yepes y Leonar-
do Gallego Castaño, según la escritura # 250, de esta Notaría, de
septiembre, 6/66, registrada en el T. 12., F. 32, F. 416, # 710;
matricula # 93, F. 16, F. 18, F. 18, que el precio de esta ven-
ta ha sido la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50,000,00)m.t.c., los =
cuales recibe de contado el vendedor a entera satisfacción. CUARTO:
que el mismo inmueble el identificado arriba lo garantiza el ven-
dador libre de embargos, hipotecas, demanda judicial, patrimonio =
de familia, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública
y en general de toda clase de gravámenes y que se obliga al sanea-
miento de esta venta en los casos de la ley. QUINTO: que en esta
venta se comprenden todas las mejoras u anexidades, usos, consuetum-
bres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en ve-
nerencia del cual hace entrega al comprador sin reserva ni limita-
ción alguna. Presente el comprador, Dr. GONZALO RUBEN ARANGO,
Varon, casado, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, =
con cedula # 554.410, dijo: que acepta la presente escritura la =
venta que por medio de ella se le hace y que ha recibido a satis-
facción el inmueble que compra. Advertí la necesidad del registro
el presente instrumento fue leído a los otorgantes por el suscrito
Notario quienes lo aprobaron y firman en constancia. Derechos \$
110,00 decreto 665, de 1.975, CANCELACIONES: De catastro # 167929,
y de paz y sa.lvo Municipal # 167929, de la Tesorería de Santo Do-
mingo, de diciembre 6/75, a Zuluaga Orrego Fernando, quien figura



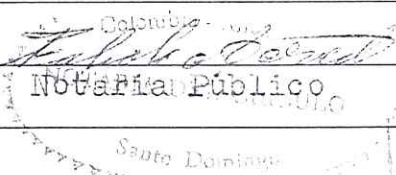
con el predio, # 29, vereda Fierrito, superficie
25 Hectareas avalúo 18.600,00 vigente desde =
/75, y en el segundo que se encuentra a paz y =
salvo por todo concepto. Los Nacionales ## 072_
5504 y 924160, de la Recudación de Santo Domin
go y Administracion de Medellin de fecha Diciem

bre 6 y 4/75, a Fernando Zuluaga Orrego y Dr. Gonzalo Restrepo =
Arango, con validez a diciembre 31/75.

Fernando Zuluaga Orrego. - - - - - Dr. Gonzalo Restrepo A.

- - - - - Ignacio Restrepo, Notario Publico. - - - -

Es primer copia en dos hojas utiles para el interesado
Santo Domingo, Diciembre 26/75



Lote A).

OFICINA DE REGISTRO DEL CTO.	
STO. DOMINGO	Fecha 2/76.
TERRELA	12 L 39 R 33 No 54.
MATR. _____	

OFICINA DE REGISTRO DEL CTO.
STO. DOMINGO Junio 12/42.
Matricula 1764 fs. 35
Tomo 7 de Santo Domingo
26/12/75

Lote B)

OFICINA DE REGISTRO DEL CTO.
STO. DOMINGO Fecha 15/65
Matricula 93 fs. 16
Tomo 18 de Santo Domingo 026001217

Moniquita Garcia B.

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 026-13026

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 11:20:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 026 SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTO DOMINGO VEREDA: REYES
FECHA APERTURA: 25/4/1995 RADICACION: 95-0493 CON: ESCRITURA DE 21/4/1995

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 056900001000000080020000000000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, DENOMINADO LA GLORIA, UBICADO EN EL PARAJE REYES, VEREDA NUMERO OCHO (8), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE CUARENTA Y CINCO (45) HECTAREAS TRES MIL CIENTO VIENTISIETE (3.127) METROS CUADRADOS; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGANDOS EN LA ESCRITURA NRO. 149 DE ABRIL 4 DE 1995, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO.- NUMERAL SEGUNDO.- ANOTACION NRO.01.

LINDEROS TECN[CAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

A LA TRADICION.-MATRICULA NRO.026-0013026.- 1.- GONZALO RESTREPO ARANGO,ADQUIRIO VARIOS INMUEBLES ASI: A) UN LOTE POR COMPRA A FERNANDO ZULUAGA ORREGO, SEGUN ESCRITURA # 288 DE 21-12-75 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 02-02-76 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 39, FOLIOS 33, PARTIDA 54, MATRICULA 1781, TOMO 7, FOLIOS 35.- VALOR DEL ACTO: \$ 30.000.00. ESTE Y OTRO.- FERNANDO ZULUAGA ORREGO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO ZULUAGA CUERVO,SEGUN ESCRITURA # 135 DE 21-07-68 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 12-10-68 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 33, FOLIOS 498, PARTIDA 516, MATRICULA 1761, TOMO 7, FOLIOS 35.- VALOR DEL ACTO: \$12 000.00.- B) UN LOTE POR COMPRA A FERNANDO ZULUAGA ORREGO, SEGUN ESCRITURA NRO.288 DE 21-12-75 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO REGISTRADA EN 02-02-76 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 39, FOLIOS 33, PARTIDA 54, MATRICULA 93, TOMO 18, FOLIOS 16.- VALOR DEL ACTO: \$ 30.000.00 ESTE Y OTRO.- FERNANDO ZULUAGA ORREGO, ADQUIRIO POR COMPRA A ARTURO ZULUAGA YEPES, SEGUN ESCRITURA NRO. 250 DE 06-09-66 DE LA NOTAIRA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 21-09-66 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 32, FOLIOS 416, PARTIDA 710, MATRICULA 93, TOMO 18, FOLIOS 16.- VALOR DEL ACTO: \$ 4.500.00.- C) GONZALO RESTREPO ARANGO, ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FERNANDO ZULAUGA ORREGO, SEGUN ESCRITURA NRO.198 DE 11-08-74 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 16-09-74 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 37, FOLIOS 444, PARTIDA 685, MATRICULA 216, TOMO 16, FOLIOS 216.- VALOR DEL ACTO: \$ 40.000.00 ESTE Y OTRO.- FERNANDO ZULUAGA ORREGO, ADQUIRIO UN SEXTA PARTE DEL INMUEBLE PRO COMPRA A JOSE OCTAVIO ACEVEDO ARANGO, SEGUN ESCRITURA NRO. 195 DE 02-07-61 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 23-07-61 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 29, FOLIOS 201, PARTIDA 469, MATRICULA 216, TOMO 16, FOLIOS 216.- VALOR DEL ACTO: \$ 1.000 ESTE Y OTRO.- FERNANDO ZULUAGA ORREGO, ADQUIRIO LAS CINCO SEXTAS PARTES DEL INMUEBLE POR COMPRA A MARIELA, BARBARA Y ALFREDO ACEVEDO ARANGO, SEGUN ESCRITURA NRO. 113 DE 02-05-61 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 04-07-61 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 29, FOLIOS 170, PARTIDA 438, MATRICULA 216, TOMO 16, FOLIOS 216.- VALOR DEL ACTO: \$ ESTE Y OTRO.- JOSE OCTAVIO, MARIELA, BARBARA Y ALFREDO ACEVEDO ARANGO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE TOMAS ACEVEDO Y MARIA ISABEL ARANGO, SEGUN SENTENCIA PROBATORIA DE 11-03-60, PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 30-05-60 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 27, FOLIOS 189.NRO. 405.- D) GONZALO RESTREPO ARANGO, ADQUIRIO UN LOTE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FERNANDO ZULUAGA ORREGO, SEGUN ESCRITURA NRO.198 DE 11-08-74 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 16-09-74 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 37, FOLIOS 444, PARTIDA 685, MATRICULA 216, TOMO 16, FOLIOS 215.- VALOR DEL ACTO: \$ 40.000.00. ESTE Y OTRO.- FERNANDO ZULUAGA ORREGO, ADQUIRIO UN SEXTA PARTE DEL INMUEBLE POR COMPRA A JOSE OCTAVIO ACEVEDO ARANGO, SEGUN ESCRITURA # 195 DE 02-07-61 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, ERGISTRADA EN 23-07-61 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 29,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 026-13026

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 11:20:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIOS 170, PARTIDA 438, MATRICULA 21, TOMO 16, FOLIOS 216.- FERNANDO ZULUAGA ORREGO, ADQUIRIO LAS CINCO SEXTAS PARTES DEL INMUEBLE POR COMPRA A MARIELA, BARBARA Y ALFREDO ACEVEDO ARANGO, SEGUN ESCRITURA # 113 DE 02-05-61 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 04-07-61 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO, FOLIOS 170, PARTIDA 148, MATRICULA 216, TOMO 16, FOLIOS 170, PARTIDA 148, MATRICULA 216, TOMO 16, FOLIOS 216.- VALOR DEL ACTO: \$ 6000.00 ESTE Y OTRO.- JOSE OCTAVIO, MARIELA, BARBARA Y ALFREDO ACEVEDO ARANGO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE TOMAS ACEVEDO Y MARIA ISABEL ARANGO, SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE 11-03-60, PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTO DOMINGO, REGISTRADA EN 20-05-60 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 27, FOLIOS 189, PARTIDA 405.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA GLORIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
026-5477 026-5478 026-12988 026-12989

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/4/1995 Radicación 0493
DOC: ESCRITURA 149 DEL: 21/4/1995 NOT. UNICA DE SANTO DOMINGO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 DECLARACION SOBRE ENGLOBAMIENTO - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO ARANGO GONZALO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/3/2000 Radicación 0211
DOC: ESCRITURA 718 DEL: 22/2/2000 NOTARIA 12 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 8.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO ARANGO GONZALO
A: SALCEDO DE R. GLORIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 19/4/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

No. CC 4021

AA 16398588

de todos los requisitos
cionamiento y actividades

NTES

GUILLERMO VELEZ U.
A E. URIBE DE CORREA
ISCO I. CORREA RESTREPO

CEPTO los señores JU
Junta Directiva) y CARA
ueron nombrados por Ac
rdinaria de 1999, en
octubre de 1999, en

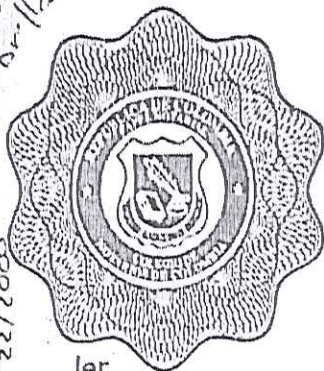
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO
DE MEDALLIN
HACE CONSTAR

22 FEB 2000

COPIA FOTOCOPIA FOTOSTATICA
EN LAS CUAL COPIA QUE HA
BUA A LA VISTA

Unio aparece inscrip
documentos referentes
representantes legales de

1999 12:54



ler.

COMPRAVENTA

DE: GONZALO RESTREPO ARANGO

A: GLORIA SALCEDO DE R.

ESCRITURA No. SETECIENTOS DIECIO-

CHO (718) - - -

MÁTRICULA INMOBILIARIA No. 026-0013026

código predio

MUNICIPIO DE : SANTO DOMINGO (ANT)

INMUEBLE(S): LOTE CON SU CASA DE HABITACION denominado LA

GLORIA paraje Reyes, vereda No. 8, del Municipio de Santo

Domingo(Ant).

NATURALEZA DEL ACTO

VALOR (\$)

VENTA

\$8'500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

GONZALO RESTREPO ARANGO

GLORIA SALCEDO DE R.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de

Colombia, a los veintidos (22) días del mes de febrero --

--- del año dos mil (2000), ante mi MARTHA INES ALZATE DE RESTRE-

PO, Notaria Doce (12) del círculo Notarial de Medellín, - - - -

compareció el Dr. GONZALO RESTREPO ARANGO, mayor de edad, de

este mismo vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía No.

534.410 expedida en Medellín, de estado civil casado, con sociedad

conyugal vigente, obrando en su propio nombre y ante la suscrita

Notaria consignó las siguientes declaraciones: -----

PRIMERA: Que por el presente acto, y a título de compraventa

enajenan en favor de la señora GLORIA SALCEDO DE R., persona

legalmente capaz, de este mismo domicilio, portadora de la cédula de

ciudadanía número 21.358.196 expedida en Medellín, - -

de estado civil casada, el derecho de dominio y la posesión plena que

tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

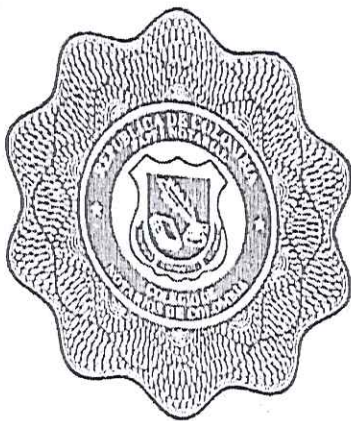
Un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida,

A CARA

17253

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

denominado LA GLORIA y ubicado en el Paraje denominado REYES,
vereda número ocho (8), jurisdicción del Municipio de Santo Domingo
Departamento de Antioquia, con cabida aproximada de cuarenta y
cinco hectáreas y tres mil ciento veintisiete metros cuadrados (45
Ha. y 3.127 mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos:
Partiendo de un punto en la carretera que de Santo Domingo
conduce al Municipio Alejandria, sigue por toda la quebrada
denominada EL LIMÓN lindero con propiedad del señor RAMÓN
MEJÍA, hasta llegar a la pinera de propiedad del Departamento, sigue
con ésta hasta encontrar lindero con propiedad de la señorita ELVIA
MURILLO hasta encontrar la Quebrada denominada EL ROSARIO,
lindero con propiedad del señor ALBERTO MONSALVE, sigue con este
hasta llegar a la carretera que de Alejandria conduce al Municipio de
Santo Domingo, sigue por toda la carrera hasta llegar al primer
lindero y punto de partida. -----
SEGUNDA: El anterior FOLIO DE MATRICULA es el originado en el
acto de ENGLOBAMIENTO efectuado en los términos de la escritura
número 149 otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Santo
Domingo el 21 de Abril de 1995.- Las unidades Prediales englobadas
fueron las correspondientes a los folios Nos. 026-0012988 cuya
adquisición se hizo por compra a FERNANDO ZULUAGA ORREGO,
según escritura No. 288 del 21 de diciembre de 1975, Notaría de
Santo Domingo. Folio No. 026-0012989, cuya adquisición se efectuó
por compra al citado FERNANDO ZULUAGA por la ya referida
escritura No. 288.- Y los folios 026-0005477 y 026-0005478,
adquiridos de Don FERNANDO ZULUAGA, mediante la escritura
número 198 del 11 de Agosto de 1974, extendida también ante el
Notario de Santo Domingo. -----
TERCERA: Que el dominio que tiene sobre el inmueble descrito an
tes lo ha venido ejerciendo de manera quieta y pacífica, sin
contradicción de nadie. Y el predio no soporta gravámenes ni
limitaciones de ninguna clase, estado del cual responde en los
términos de la ley. No existen tampoco medidas cautelares. -----



AA 16398589

CUARTA: Que en los casos de la ley responde del saneamiento de lo vendido, sea por evicción o por vicios redhibitorios.-----

QUINTA : Que el precio de la presente compraventa lo constituye la suma de

OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$8'500.000.00) el cual le ha sido pagado ya, en dinero efectivo a su entera satisfacción

SEXTA: Que desde esta misma fecha ha efectuado, en favor de la compradora, la entrega material de lo vendido. -----

En este estado de otorgamiento la señora GLORIA SALCEDO DE R., de las expresadas condiciones civiles, ante la suscrita Notaria formuló su expresa aceptación a las anteriores declaraciones y de manera especial al derecho de dominio que se le transfiere.

Se extendió conforme a minuta. Se advirtió el registro.

Leída por los otorgantes, la aceptan, aprueban y firman en constancia. -----

Derechos: \$ resolución No. 5338 del 28 de diciembre de 1999.-----

ANEXOS: PAZ Y SALVOS.- PREDIAL No. 676240 expedido el 17 de febrero de 2000 válido hasta el 31 de diciembre del 2000.-----

AVALUÓ TOTAL INMUEBLE: \$ 8'460.485.00 .-----

Gonzalo Restrepo Arango

GONZALO RESTREPO ARANGO

CC# 534410 Medellín

Gloria Salcedo de R.

GLORIA SALCEDO DE R.

CC# 21358-196 Medellín

COPIA SIMPLE

